



NUR 11001-60-00-023-2015-10224-00
Ubicación 40221-26
Condenado MARCELO JORGE FLOREZ CASTRO
C.C # 80183425

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 22 de Febrero de 2021, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del Primer (1) día del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 23 de Febrero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

NUR 11001-60-00-023-2015-10224-00
Ubicación 40221-26
Condenado MARCELO JORGE FLOREZ CASTRO
C.C # 80183425

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 24 de Febrero de 2021, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 25 de Febrero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

MP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO VEINTISEIS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

Radicación	:	11001-60-00-023-2015-10224-00
Interno	:	40221
Sentenciado	:	MARCELO JORGE FLOREZ CASTRO
Delito	:	Homicidio culposo
Auto interlocutorio	:	28
Ley	:	906 de 2004

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO POR TRATAR

De la no exigibilidad del pago de los perjuicios al sentenciado **MARCELO JORGE FLOREZ CASTRO**.

ANTECEDENTES PROCESALES

El 13 de septiembre de 2018, el Juzgado 14 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó a **MARCELO JORGE FLOREZ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.183.425 de Bogotá, a la pena principal de 23 meses de prisión y multa de 23.5 smlmv; a la accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal; y al pago de 150 smlmv por concepto de perjuicios, como autor penalmente responsable del delito de homicidio culposo en concurso con lesiones personales culposas. Le concedió el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

El 8 de octubre de 2018, el sentenciado suscribió diligencia de compromiso con las obligaciones del artículo 65 del Código Penal, por un periodo de prueba de 2 años.

DE LA PETICIÓN

Demanda el sentenciado **MARCELO JORGE FLOREZ CASTRO** la *exoneración del pago de los perjuicios* a que fue condenado, toda vez que no tiene los medios económicos para cancelarlos.

CONSIDERACIONES

- **De la no exigibilidad del pago de los perjuicios**

Prevé el artículo 489 del Código de Procedimiento Penal, que la obligación de pagar los perjuicios derivados de la comisión del hecho punible con el fin de gozar del subrogado, será exigida a menos que se demuestre que el condenado se encuentra en imposibilidad económica de hacerlo.

Así mismo el art. 486 del C.P.P. y el art. 65 del Estatuto de Penas, señala que al momento de otorgarse subrogado, el juez competente impondrá al condenado la obligación de reparar los daños ocasionados con el delito.

Como se desprende de las disposiciones en cita, el legislador faculta al juez ejecutor de la pena para declarar la no exigibilidad de perjuicios por la vía penal cuando se acredite que el condenado carece de bienes o alternativa económica que le posibilite resarcir la obligación civil de reparar los perjuicios ocasionados por la comisión del hecho punible, sin detrimento de que la parte afectada pueda acudir ante los jueces civiles competentes en busca de su resarcimiento, toda vez que la sentencia presta mérito ejecutivo.

En el presente caso, el sentenciado **AGUIRRE RODRIGUEZ** no aportó documentos relacionados con no la titularidad de bienes que figuren a su nombre, ante la vocación oficiosa del juzgado para el recaudo de elementos probatorios se ordenó solicitar dicha información a las entidades encargadas del registro de bienes muebles e inmuebles.

Es así, que allegadas las pruebas decretadas, especialmente la información suministrada por el Ministerio de Transporte, se evidencia que el sentenciado es propietario de dos vehículos de placas BUK104 Y LMK57C. Igualmente de la información suministrada por ADRES se evidencia que el sentenciado se encuentra afiliado a la EPS Salud Total en calidad de cotizante lo que demuestra que se encuentra activo laboralmente, de esta forma es claro que la situación económica del sentenciado no es totalmente precaria, y que le es posible cancelar los daños y perjuicios señalados en la sentencia.

No está por demás, considerar que, por su edad, el sentenciado aún no está en el grupo de población considerada como "de especial atención del Estado" o como coloquialmente se les denomina "de la tercera edad, de suerte que puede propender algún tipo de actividad económica que de cierta manera haga posible un principio de indemnización.

De lo anterior se desprende que la situación económica del sentenciado no ha sido de absoluta incapacidad económica, y en este aspecto se equivoca al pretender sustraerse de la obligación, porque una vez establecida su responsabilidad como autor del delito, es la de satisfacerla en la medida de sus posibilidades, entiéndase, por lo menos parcialmente, para en ese evento considerar que su incumplimiento resulta justificable. Por lo antes expuesto, el Despacho negará por improcedente la exoneración del pago de los perjuicios.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISEIS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.**,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- NEGAR, por las razones expuestas, la exoneración del pago de los perjuicios impuestos al sentenciado **MARCELO JORGE FLOREZ CASTRO**.

SEGUNDO.- Notificar la presente decisión al sentenciado en la Carrera 150B No. 139
– 32 Suba y las demás dirección obrantes en el proceso.

TERCERO.- Contra la presente decisión proceden los recursos ordinarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LEONOR MARINA PUIN CAMACHO
JUEZ**



yhs





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 026 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 4 de Febrero de 2021

SEÑOR(A)
MARCELO JORGE FLOREZ CASTRO
CRA 150 B No 139-32
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 19387

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 40221
REF: PROCESO: No. 110016000023201510224

NOTIFICARLO: PROVIDENCIA al Primer (1) día del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021). EN EL CUAL SE RESUELVE: NEGAR POR LAS REZONES EXPUESTAS, LA EXONERACION DEL PAGO DE LOS PERJUICIOS IMPUESTOS. SE SOLICITA PARA LAS PROXIMAS NOTIFICACIONES APORTAR UN CORREO ELECTRONICO O DEBE AGENDAR CITA PREVIA CON LA COORDINACION DEL CENTRO DE SERVICIOS DE ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL Y/O CON EL TITULAR DEL JUZGADO.

NATALY GANTIVA VILLAMARIN
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 026 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjeprmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 11 NO.. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 4 de Febrero de 2021

DOCTOR(A)
HAROLD DARIO HERNANDEZ PEREIRA
CARRERA 8 # 16 - 79 OF 606 TORRE B
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 19388

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 40221
REF: PROCESO: No. 110016000023201510224
CONDENADO: MARCELO JORGE FLOREZ CASTRO
80183425

NOTIFICARLO PROVIDENCIA al Primer (1) día del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021). EN EL CUAL SE RESUELVE: NEGAR POR LAS REZONAZ EXPUESTAS, LA EXONERACION DEL PAGO DE LOS PERJUICIOS IMPUESTOS. SE SOLICITA PARA LAS PROXIMAS NOTIFICACIONES APORTAR UN CORREO ELECTRONICO O DEBE AGENDAR CITA PREVIA CON LA COORDINACION DEL CENTRO DE SERVICIOS DE ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL Y/O CON EL TITULAR DEL JUZGADO.

NATALY GANTIVA VILLAMARIN
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 026 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 4 de Febrero de 2021

SEÑOR(A)
MARCELO JORGE FLOREZ CASTRO
CRA 150 B No 139-32 // BARRIO: SUBA BERLIN
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 19389

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 40221
REF: PROCESO: No. 110016000023201510224
C.C: 80183425

NOTIFICARLO PROVIDENCIA al Primer (1) día del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021). EN EL CUAL SE RESUELVE: NEGAR POR LAS REZONAZ EXPUESTAS, LA EXONERACION DEL PAGO DE LOS PERJUICIOS IMPUESTOS. SE SOLICITA PARA LAS PROXIMAS NOTIFICACIONES APORTAR UN CORREO ELECTRONICO O DEBE AGENDAR CITA PREVIA CON LA COORDINACION DEL CENTRO DE SERVICIOS DE ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL Y/O CON EL TITULAR DEL JUZGADO.

NATALY GANTIVA VILLAMARIN
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

ASUNTO: AUTO INTERLOCUTORIO No 28 Y TRASLADO 477

Anataly Gantiva Villamarin <agantivv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 4/02/2021 10:09 AM

Para: los12andresflorez@gmail.com <los12andresflorez@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

TRASLADO 477 - NI 40221-26.pdf; AUTO INTER No 28 - NI 40221 - 26.pdf;

BUEN DIA,

SE REMITE:

1. TRASLADO 477
2. AUTO INTERLOCUTORIO No 28

NI:40221-26

CDO: MARCELO JORGE FLOREZ CASTRO



CORDIALMENTE



**NATALY GANTIVA VILLAMARIN
ASISTENTE ADMINISTRATIVA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA**



No se puede entregar: ASUNTO: AUTO INTERLOCUTORIO No 28 Y TRASLADO 477

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lue 4/2/2021 10:10 AM

Para: los12andresflorez@gmail.com <los12andresflorez@gmail.com>

 Tarea con adjuntos (4/2/21)

ASUNTO: AUTO INTERLOCUTORIO No 28 Y TRASLADO 477 ;

 Office 365

No se pudo entregar el mensaje a los12andresflorez@gmail.com.

No se encontró los12andresflorez en gmail.com.

agantiv

Office 365

los12andresflorez

Acción necesaria

Destinatario

Dirección Para desconocida

Solución

La dirección puede estar mal escrita o no existir. Pruebe una o varias de las acciones siguientes:

- Envíe el mensaje otra vez siguiendo estos pasos: en Outlook, abra este informe de no entrega (NDR) y elija **Enviar de nuevo** en la cinta de opciones Informe. En Outlook en la web, seleccione este NDR y luego elija el vínculo "**Haga clic aquí para enviar este mensaje otra vez.**". Después, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario. Si se le ofrece una sugerencia de la lista de Autocompletar, no la seleccione. Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar**.
- Póngase en contacto con el destinatario (por teléfono, por ejemplo) para comprobar que la dirección existe y es correcta.
- El destinatario puede haber establecido una dirección de reenvío de correo incorrecta. Pídale que compruebe que el reenvío que ha configurado funciona correctamente.
- Borre la lista de Autocompletar destinatarios en Outlook o Outlook en la web siguiendo los pasos del artículo [Solucionar problemas de entrega para el código de error de correo electrónico 5.1.1 en Office 365](#) y después vuelva a enviar el mensaje. Escriba de nuevo la dirección completa del destinatario antes de seleccionar **Enviar**.

Si el problema persiste, reenvíe este mensaje a su administrador de correo electrónico. Si usted es administrador de correo electrónico, consulte la sección **Más información para los administradores de correo electrónico**, a continuación.

 ¿Le resultó útil esta información? [Envíe sus comentarios a Microsoft.](#)

Más información para los administradores de correo electrónico

Código de estado: 550 5.1.1

Este error se produce porque el remitente envió un mensaje a una dirección de correo ajena a Office 365, pero la dirección es incorrecta o no existe en el dominio de destino. Del error informa el servidor de correo del dominio del destinatario, pero lo habitual es que deba arreglarlo la persona que envió el mensaje. Si los pasos descritos en la sección **Cómo corregirlo** anterior no solucionan el problema y usted es el administrador de correo del destinatario, pruebe una o varias de las siguientes acciones:

La dirección de correo existe y es correcta: confirme que la dirección del destinatario existe, es correcta y acepta mensajes.

Sincronice sus directorios: si su entorno es híbrido y usa sincronización de directorios, asegúrese de que la dirección de correo del destinatario esté correctamente sincronizada tanto en Office 365 como en el directorio local.

Regla de reenvío errónea: compruebe si alguna regla de reenvío no se comporta del modo esperado. El reenvío puede configurarlo un administrador mediante reglas de flujo de correo o la configuración de dirección de reenvío del buzón, o un destinatario mediante la característica Reglas de bandeja de entrada.

La configuración del flujo del correo y los registros MX no son correctos: este error puede estar causado por una configuración incorrecta del flujo del correo o de los registros MX. Compruebe la configuración del flujo del correo de Office 365 y asegúrese de que el dominio y los conectores del flujo del correo estén configurados correctamente. Además, trabaje con su registrador de dominios para comprobar que los registros MX del dominio están configurados correctamente.

x-ms-trafficdiagnostics: BN3PR01MB2099;
x-microsoft-antispam-prvs: <BN3PR01MB2099661D52B051A99FABC559B1B39@BN3PR01MB2099.prod.exchangelabs.com>
x-ms-oob-tlc-oobclassifiers: OLM:1728;
x-ms-exchange-senderadcheck: 1
x-microsoft-antispam: BCL:0;
x-microsoft-antispam-message-info:
kHkmpIJ5m4XTrAhy8tD4rdIlvNsEcOOLw8fW0HKpjeS+Xbu0817K5P/fxoI7hzqH4+fKafOC7rWmLY9JgZOUyBIVdjRuSn2F3U7erqgMNMdN6pq7y78XGa5k
/nCZQd9SumRHG/2TszSp60GfAtBvJR1ZP+jUsABDdbb+f59N+17AOGpNkuJk66T5sZLLy8JbARJQJ1P07cWzkK3YQcmsXnfdZ5jksm/AzqGudpV+g1Kphdsc
SBjwZ++XrVIWdMpc2NEfn5R-gF0Eo1y6D0z3y1bYxX/xY4GchsftD0PmRXcJZfoOEtr00px<8xfC1bYX4Gk6labE60AJEcopQIWrkqgHLgnIaH8Pk6M9kV+D
fNMMPLsWoKVacpiV4jMCjYpSUrbYwGmGyX4N2Y4ZexHT8s/16LTD+E1/nba6gGG7QIjHIBsqI7moAzBrgsbNG3xjNGH59iqT5FZ7e082gAMvv54vP4bZqQM
/yBh2QAeEtXPer57gAtCpPF2KVYqVQqd/rzhp63w6EUIwRRQ==
x-forefront-antispam-report:
CIP:255.255.255.255;CTRY:;LANG:es;SCL:1;SRV:;IPV: NLI;SFV: NSPM;I: BN3PR01MB1969.prod.exchangelabs.com;PTR:;CAT: NONE;SFS:
(4636009)(39860400002)(136003)(376002)(366004)(396003)(346002)(66446008)(6916009)(7696005)(19627405001)(76116006)
(64756008)(66576008)(66556008)(316002)(66476007)(2906002)(66946007)(8936002)(4743002)(8676002)(6506007)(99936003)(26005)
(566030002)(186003)(47860001)(91956017)(9686003)(71200400001)(83380400001)(55016002)(52536014)(33656002)
(86362001);DIR:OUT;SFP:1101;
x-ms-exchange-antispam-messagedata: =?iso-8859-1?Q?r7vrPzDGCm0xk9aKsbCIJC-nof96ZY1S2gV6Dn/5/AqbUopgCRWLgC5Ndo?=
=?iso-8859-1?Q?kr164B/krz7sjYeqfz9lL5IN3lXrq0dhVL76JynSP75N-G+odacjsRxxv?=
=?iso-8859-1?Q?hK7sEoNX+Xv1npEqOTpPKQbPLnVAjrzeupfFbSRGQ54X+jkVU3B19zMDtH?=
=?iso-8859-1?Q?4m01bPA3CoqLt2wBKQtYb5HhW8w65dOcmWGrNeKfNPN80nXeg8ykA0td?=
=?iso-8859-1?Q?q6VKpw29Hdttg2KRSSmEvrXRIxS7q3/GPbiNLw6km23FjvQTguIv7fxbpf?=
=?iso-8859-1?Q?CGVwutNoNz+2g8S9X0gt6cbC7zGK4h37pw9mXWms6IrlK/INDxR8Tyyf?=
=?iso-8859-1?Q?vaUJLNH6ksfNqfdwJEYfSodA0RtwC70GBhL47Qa05essfEJR+0vV6eGMvY8?=
=?iso-8859-1?Q?sq59HJ+fK1fY3P0lqyRX0mOSZ3sh+FVrdj3DB9PgtYlaKN16p0wtUIV7AQ?=
=?iso-8859-1?Q?BtTZ+5e0d40Qq1jz3nbUu+ZTcM9uEdMjCnuW2MVk10piTZXLHKXRi6rrfx?=
=?iso-8859-1?Q?0Awf5chRRqCzAoib0Z+C7+oZMcUYJ7z2df+qNCLiTKerFyhSoODRKRrw9x?=
=?iso-8859-1?Q?TVfkGhZFRwM+2p1C4tiYgb2xYML9YBNw9wT6g00zbq/JnoNLVioAsn4pLZ?=
=?iso-8859-1?Q?FfTuNh5RGc2soNujuEuvN500ETB5nk0xrcr0/yCTSfQVKH0nk+SsLmaeErk?=
=?iso-8859-1?Q?b7iANrTcLzD6nat+6BaBqec6ZNX1HD/nMP0vi7h0kSftrVvL+a6x1XQkv?=
=?iso-8859-1?Q?GpJa8WluQaytqA7Tg6Hs+51iIB298q840fPe/7Z9z24SDqKlHBtRgJUhd-?=
=?iso-8859-1?Q?mxo4FwXMSLe05BnxbwmmfyokEuT/HoI9bGSRoL7nx6zHCHPfislmU5D0FC?=
=?iso-8859-1?Q?AV+nCcFvJuhUcIEfJlZfh69pkCDYvJxZjrmrjzT4q5E27+YGFjfyi1pfrd?=
=?iso-8859-1?Q?wYzALtRrxaU0JF7nIea3+zecYLESvr5xFIWe+6gGb25V1qjY09maxPbTza?=
=?iso-8859-1?Q?yNSBooqlUDQ8zbLYjXnZkwdj4jGZei77/T3+c3KxsMcEJgItyn+fmQngA?=
=?iso-8859-1?Q?zSvfoqo6a3ddNI4beNP5V5Q=3D?=
x-ms-exchange-transport-forked: True
Content-Type: multipart/mixed;
boundary=" _005_BN3PR01MB19694966493066F35DFAEFDFB1B39BN3PR01MB1969prod_ "
MIME-Version: 1.0
X-OriginatorOrg: cendoj.ramajudicial.gov.co
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthAs: Internal
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthSource: BN3PR01MB1969.prod.exchangelabs.com
X-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id: 877e64ae-a7c1-44e0-a138-08d8c91ee8ef
X-MS-Exchange-CrossTenant-originalarrivaltime: 04 Feb 2021 15:09:46.5646
(UTC)
X-MS-Exchange-CrossTenant-fromentityheader: Hosted
X-MS-Exchange-CrossTenant-id: 622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b
X-MS-Exchange-CrossTenant-mailboxtype: HOSTED
X-MS-Exchange-CrossTenant-userprincipalname:
orUTqsqA3WPPKdYqycns797n6W3ItAfaAM2D81iGFF2nlASFYR8X88+gtyAovG2sr5qGpA/Jxc19hABQ0FXC9gB3ojzaTbPpPaUuxoTFHrmuyvx0JS0cSul1y
NItcFBY
X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: BN3PR01MB2099

Retransmitido: RV: ASUNTO: AUTO INTERLOCUTORIO No 28 Y TRASLADO 477

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 4/02/2021 2:18 PM

Para: carlos12andresflorez@gmail.com <carlos12andresflorez@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (39 KB)

RV: ASUNTO: AUTO INTERLOCUTORIO No 28 Y TRASLADO 477 ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

carlos12andresflorez@gmail.com (carlos12andresflorez@gmail.com)

Asunto: RV: ASUNTO: AUTO INTERLOCUTORIO No 28 Y TRASLADO 477



Retransmitido: RV: ASUNTO: AUTO INTERLOCUTORIO No 28 Y TRASLADO 477

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 4/02/2021 2:18 PM

Para: carlos12andresflorez@gmail.com <carlos12andresflorez@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (39 KB)

RV: ASUNTO: AUTO INTERLOCUTORIO No 28 Y TRASLADO 477 ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

carlos12andresflorez@gmail.com (carlos12andresflorez@gmail.com)

Asunto: RV: ASUNTO: AUTO INTERLOCUTORIO No 28 Y TRASLADO 477

Notificaciones

Magola Eugenia Rodriguez Uribe <merodriguez@procuraduria.gov.co>

Lun 8/02/2021 6:25 PM

Para: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota <cs02ejcibt@endoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes devuelvo plantilla de notificaciones Sin recursos y con salvedad radicado 15918

Magola Eugenia Rodríguez Uribe

Procuradora 243 JPI

CONTROL NOTIFICACIONES JUZGADO 26 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
FECHA 8-02-21

NUMERO	RADICACION	NOMBRE DEL CONDENADO	CLASE DE DECISION	FECHA DECISION
1	37670	Jesús Hernández	Libertad condicional	2-02-21
2	3725	Marysely Reyes	Libertad pena cumplida	4-02-21 - aduan Pacho
3	6235	Guillermo Rodríguez	Libertad pena cumplida	4-02-21
4	29378	Gaudy Luna	No reintegración	3-02-21
5	12202	David Naupias Chan	Permiso de trabajo	3-02-21
6	3218	Alexander Alvis	Libertad pena cumplida	3-02-21
7	144	Santiago Gámez	No libertad pena cumplida	3-02-21
8	40221	Marcelo Flores	No exoneración permisos	1-02-21
9	36161	Cristian Tenes Alfonso	Uso de armas - 389	5-02-21
10	15918	NO FUE PERMITIDO.		
11	45758	Willinton Daza	Reducción	5-02-21
12	22739	Juan Antonio Niño	Reducción	1-02-21
13	36834	Sandra Calderon	Reducción	1-02-21
14	11695	Annun Rosa Quintero	Condicionada	4-02-21
15	6176	Thomay Garcia	Reducción	5-02-21
16	22739	Juan Antonio Niño	Condicionada	4-02-21
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				

Señora:

JUEZ 26 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

E. S. D.

RADICACIÓN: 110016000023201510224-00

NUMERO INTERNO: 40221

SENTENCIADO: MARCELO JORGE FLOREZ CASTRO

DELITO: HOMICIDIO CULPOSO

ASUNTO: recurso de reposición en alzada de apelación en contra del auto de fecha 1 de febrero de 2021.

MARCELO JORGE FLOREZ CASTRO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, dentro del término legalmente establecido, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN ALZADA APELACIÓN** en contra del auto de fecha 1 de febrero de 2021, por las siguientes razones:

AUTO RECURRIDO

Por medio del auto de fecha 1 de febrero de 2021, la señora Juez 26 de ejecución de penas y medidas de seguridad, resuelve negar la exoneración del pago de los perjuicios impuestos al sentenciado **MARCELO JORGE FLOREZ CASTRO**, por las razones expuestas en la parte de consideraciones del auto objeto de censura, toda vez que considera que el sentenciado es propietario de dos (2) vehículos, además que está afiliado a la E.P.S SALUD TOTAL en calidad de cotizante, haciendo alusión a que la situación económica del sentenciado no es totalmente precaria y que le es posible cancelar los daños y perjuicios señalados en la sentencia.

CONSIDERACIÓN

No estoy de acuerdo con lo resuelto por la señora juez por las siguientes razones:

El día 16 de agosto de 2019, radiqué memorial solicitando la exoneración del pago de perjuicios por insolvencia económica, toda vez que no tengo la capacidad económica para cumplir con el pago de contado del monto impuesto para indemnizar a las víctimas, que más o menos asciende a la suma de ciento diecisiete millones de pesos (\$117.000.000), como también puse en consideración del despacho la posibilidad de cancelar dicha suma en cuotas mensuales, de acuerdo a mi capacidad económica, lo anterior manteniendo mi voluntad de cumplir con la obligación contraída, pero esta última proposición no fue tomada en cuenta al momento de resolver mi solicitud.

Ahora bien, manifesté y sustenté al despacho, que trabajaba en la empresa FOXTELECOLOMBIA S.A., en el cargo de asistente de grabación-luces, devengando un salario de más o menos, un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000), del cual tenía que separar para pagar arriendo, estudio de mi hijo menor, transporte de mi hijo mayor y el mío, tratamiento odontológico de mi hijo menor y lo que queda del sueldo va para alimentación e imprevistos, que el sueldo mensual solo me alcanza para cubrir medianamente los costos de manutención de mi familia, en consecuencia es un imposible para mí cumplir con el pago de contado de tal suma de dinero; en tal sentido difiero de la apreciación de la señora Juez, al concluir que mi situación económica no es del todo precaria y que me es posible cancelar los daños y perjuicios, cuando en realidad el sueldo que ganaba no me alcanzaba para cubrir la totalidad de gastos del hogar; al día de hoy mi situación económica se ha vuelto más precaria, toda vez que la empresa para la cual laboraba decidió cancelarme el contrato de trabajo, por causa de la recesión económica que actualmente golpea a muchas empresas en el país y en el mundo entero, debido a la pandemia.

De otro lado, la investigación realizada por el despacho para entrar a resolver de fondo la solicitud de exoneración de pago por insolvencia económica, dio como resultado que los únicos bienes que poseo es una camioneta CHEVROLET de placa BUK104, modelo 1994, estado actual - para reparar- y la moto YAMAHA de placa LMK57C, modelo 2011, estado actual- aceptable-, que a los ojos del juzgador le permitieron concluir desacertadamente que tengo capacidad de pago, pasando por alto el estado de los vehículos, su modelo y su valor comercial; en tal sentido me permito anexar a este escrito las imágenes del estado actual de los vehículos para que su señoría tenga una mejor apreciación o valoración de la prueba con el fin de cambiar el resultado nugatorio de la solicitud de exoneración de pago, por mi presentada.

Por último, no le asiste razón a la señora juez al concluir que me quiero sustraer de la obligación de indemnizar a las víctimas, por cuanto yo puse en consideración del despacho la forma en la que podía pagar dicha indemnización, como lo era en cuotas mensuales, pero esta iniciativa no fue tomada en cuenta al momento de resolver mi petición, ahora bien en aras de mostrar mi voluntad de pago, pongo a disposición del despacho y de las víctimas lo único que tengo a mano para indemnizar por lo menos parcialmente, la camioneta y la moto, en el estado actual en la que se encuentran.

SOLICITUD

de acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo enunciado anteriormente sírvase señora juez

1. *Reponer el auto de fecha 1 de febrero de 2021, por medio del cual la señora Juez resuelve negar la exoneración del pago de los perjuicios.*

Del Señor Juez,

Atentamente,


MARCELO JORGE FLOREZ CASTRO

C.C. N° 80.183.425 de Bogotá

Correo electrónico: florezcastromarcelojorge@gmail.com

wagen N° 1



nagen N°3





URGENTE RECURSO JDO 26 N.I 40221 TERMINOS ATF**Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**

Lun 15/02/2021 3:41 PM

Para: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 4 archivos adjuntos (3 MB)

Recurso de Reposición en alzada de apelación.pdf; imagen N° 1 recurso.pdf; imagen N°3 recurso.pdf; imagen N°2 recurso.pdf;

Buen día**Comedidamente le reenvío la petición allegada al correo institucional de ventanilla; la cual ya se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Gestión Siglo XXI.****Lo anterior para lo de su cargo,**

Cordialmente,

Andrea Marcela Tirado Farak
Escribiente Ventanilla N°6
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas
Y Medidas de Seguridad
Bogotá

De: marcelo jorge florez castro <florezcastromarcelojorge@gmail.com>**Enviado:** lunes, 15 de febrero de 2021 3:16 p. m.**Para:** Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Recurso de reposición en alzada de apelación

Por medio de la presente me permito radicar ante el juzgado 26 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, el recurso de reposición y en alzada el de apelación en contra del auto de fecha 1 de febrero del año en curso.

favor confirmar el recibido de este correo.

Gracias

Marcelo Jorge Florez Castro

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.